

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
DECRETO NÚMERO 56-2005  
PUNTO RESOLUTIVO 11-2005

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente al ingeniero José Guillermo Pacheco De León.

Acuérdase otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente a la Asociación del Gremio Químico Agrícola de Guatemala.

Acuérdase declarar de interés nacional la contratación para la adquisición de los medicamentos contemplados en el documento denominado Evento de Compra de Medicamentos para la Atención de los Derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder a favor del Instituto Nacional de Electrificación —INDE—, los derechos que el Estado de Guatemala tiene provenientes del Fondo Compensatorio de Accionistas Minoritarios de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que corresponden a los ejercicios fiscales de 2006 al 2009 para que pueda aplicarlos en beneficio de los consumidores de electricidad de la tarifa regulada.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1165 de fecha 18 de agosto del año, 2005 emitido de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### PUBLICACIONES VARIAS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 529-2005

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de  
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos  
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

### ATENCION ANUNCIANTES

**IMPRESION SE HACE  
CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 56-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República a través del Decreto Número 49-95, autorizó al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas suscribiera con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- de la República Federal de Alemania, contrato de préstamo por un monto de 9,900,000.00 Marcos Alemanes (equivalentes actualmente a €5,061,789.92) y de Aporte Financiero No Reembolsable por 10,900,000.00 Marcos Alemanes (equivalente a €5,573,081.50) para financiar parcialmente la ejecución del "Programa para la Conservación del Bosque Tropical", el cual fue suscrito el 10 de agosto de 1995, designándose a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia —SEGEPLAN— a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Desarrollo Integrado del Petén -UNEPET- como responsable de su ejecución.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable mencionado en el considerando anterior, debido a que la ejecución del Programa para la Conservación del Bosque Tropical sufrió atrasos sustanciales desde su inicio, causado por problemas administrativos y financieros de seguridad en el área, las migraciones al Petén y las invasiones de terrenos, provocando desfase en el cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que el Gobierno Alemán tomó la decisión, en septiembre de 2002, de suspender el financiamiento del programa antes citado, con cargo a los fondos del préstamo.

#### CONSIDERANDO:

Que a través de las conversaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre la República de Guatemala y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en la ciudad de Guatemala del 3 al 4 de diciembre de 2002, en lo referente al "Programa para la Conservación del Bosque Tropical", se acordó reprogramar los fondos remanentes del préstamo, que ascienden a €3,603,823.05; asimismo se considera necesario realizar las operaciones financieras correspondientes para regularizar el cambio de Marcos Alemanes por Euros.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas y con fundamento en el presente decreto suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- de la República Federal de Alemania, el Contrato Modificador del Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable, autorizado a través del Decreto Número 49-95 del Congreso de la República, propuesto por dicha agencia financiera, por medio del cual se formaliza la reprogramación de los recursos financieros remanentes del préstamo

contenido en el referido Contrato, que ascienden a la cantidad de tres millones seiscientos tres mil ochocientos veintitrés con cinco centésimos de Euros (€3,603,823.05), los que se utilizarán exclusivamente para el destino que a continuación se indica:

- a.1) Para el financiamiento parcial del Programa "Agua Potable y Saneamiento de Flores y San Benito, Petén", se destina un millón de Euros (€1,000,000.00), de cuya ejecución será responsable el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.
- a.2) Para el financiamiento parcial del Proyecto "Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá - Campur", se destinan dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintitrés con cinco centésimos de Euros (€2,603,823.05), cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos.

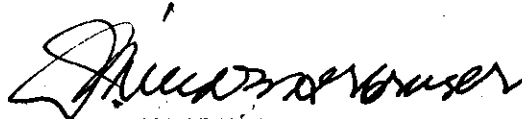
**Artículo 2.** En el monto del Contrato Modificatorio, propuesto por el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, que asciende a cinco millones sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve con noventa y dos centésimos de Euros (€5,061,789.92 equivalente a 9,900,000.00 Marcos Alemanes), se incluye un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis con ochenta y siete centésimos de Euros (€1,457,966.87), que fueron desembolsados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- para la ejecución del "Programa para la Conservación del Bosque Tropical" -PROSELVA-.

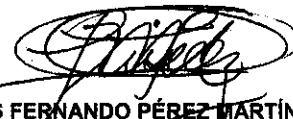
**Artículo 3.** El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá realizar las operaciones financieras correspondientes de actualización de la deuda y conversión de moneda.


**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

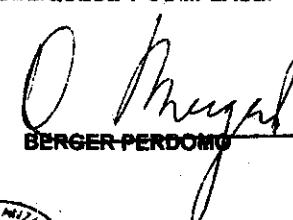
  
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER  
PRESIDENTE

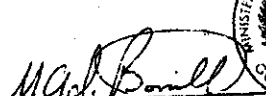
  
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

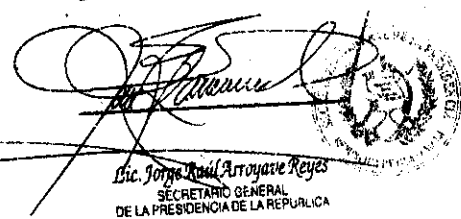
  
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de septiembre del dos mil cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

  
BERGER PERDOMO

  
María Antonieta de Bonilla  
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
Eduardo Cañillo Arroyo  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

(E596-2005)29 Septiembre

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 11-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la legislación nacional vigente, establece que las Comisiones Paritarias del Salario Mínimo, fijarán de común acuerdo el salario aplicable para la ciudad y el campo, para el siguiente período anual, acuerdo que debe tomar en cuenta los índices inflacionarios y de precios imperantes al momento de hacer el análisis.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, ha publicado los indicadores que reflejan que la canasta básica familiar, en sus costos, está muy por encima del salario real que perciben los trabajadores de la ciudad y del campo, y que el salario no ha tenido el impacto ascendente que han experimentado todos los precios de la canasta básica, haciéndola casi inalcanzable para la mayoría de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que la situación de marginalidad en que vive la mayoría de la población guatemalteca, se ve exaltada con medidas como las adoptadas por uno de los sectores de la Comisión Nacional del Salario que, negándose a reconocer la situación económica actual de los trabajadores, insiste en los criterios de productividad para la fijación del salario.

POR TANTO:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar al Presidente de la República, Licenciado Oscar Berger, que en ejercicio de las facultades que le asignan las leyes y en cumplimiento de su deber constitucional de protección a todos los guatemaltecos, proceda a fijar el nuevo salario mínimo para los trabajadores de la ciudad y el campo, ante la infructuosa gestión de la Comisión Nacional del Salario.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento del mandato recibido del Pueblo de Guatemala, vele por el bienestar de las mayorías, evitando el mantenimiento de privilegios y la aplicación de trasnochadas políticas económicas que ven en la persona humana un instrumento y no un elemento real de la relación productiva.

**TERCERO:** Transcribir la presente resolución al Organismo Ejecutivo para su conocimiento.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

  
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER  
PRESIDENTE

  
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

  
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE  
SECRETARIO

(E-593-2005)-29-septiembre

ORGANISMO EJECUTIVO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente al ingeniero José Guillermo Pacheco De León.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 396-2005

Guatemala, 25 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Gubernativo número 926-92, de fecha 12 de noviembre de 1992, el gobierno de la República creó la "Medalla Presidencial del Medio Ambiente" la cual podrá otorgarse a personas e instituciones con relevantes méritos por servicios prestados en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que el ingeniero José Guillermo Pacheco De León ha prestado servicios en la protección y mejoramiento del medio ambiente en Guatemala, lo que justifica el poder otorgarle la condecoración a que hace referencia el considerando anterior.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 incisos e) y u) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 926-92 de fecha 12 de noviembre de 1992.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente al ingeniero José Guillermo Pacheco De León.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE,

  
OSCAR BERGER



  
Juan Mario Dery Fajardo  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-599-2005)-29-septiembre